



Municipalidad  
Distrital de Chilca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043 -2015/MDCH

Chilca, 21 de Abril del 2015.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha, respecto a autorizar al Procurador Público Municipal, para que en representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, ante los órganos jurisdiccionales, en los procesos y procedimientos judiciales, sea este Civil, Penal, Laboral, Constitucional o Contencioso - Administrativo, sea como demandante o demandado, denunciante o agraviado; asimismo, para conciliar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, manifiesta que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, correspondiente a las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 23 señala que "autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

En consecuencia con lo estipulado en el Artículo 29° del mismo cuerpo legal, señalan que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, la Procuraduría Pública Municipal a cargo del Abogado José Alejandro Aliaga Rabanal, identificado con documento nacional de identidad N° 08597120, con registro del Colegio de Abogados de Lima, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0004-2015-AL/MDCH, de fecha 05 de enero de 2015, solicita autorización y de manera permanente para interponer las acciones penales pertinentes ante los organismos pertinentes, en casos de dolo en agravio de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, durante el año 2015;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el Voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal;



Municipalidad  
Distrital de Chilca

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, para que en nombre y representación y defensa de los derechos e intereses de ésta Entidad Edil, proceda a interponer o contestar las acciones interpuestas o que se interpongan contra la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete o sus representantes; y a iniciar e impulsar los procesos judiciales en trámite o por tramitarse y los procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal; asimismo para conciliar, sin el requisito previo de aprobación y autorización del Concejo Municipal para cada proceso, dentro de los plazos fijados por la normas correspondientes, debiendo informar periódicamente al pleno del Concejo Municipal; para el periodo del año 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de mayor circulación en la provincia de Cañete.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal, y demás Áreas respectivas de la Municipalidad, para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CHILCA CAÑETE

*Richard Ramos*  
RICHARD ALFREDO RAMOS AVALOS  
ALCALDE

RAZ

UNIÓN

PROGRESO